

Expediente: 709/25

Carátula: IBAÑEZ DIEGO SEBASTIAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 02/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IBAÑEZ, Diego Sebastian-ACTOR

90000000000 - MOSCU SRL, -DEMANDADO

20300907475 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 709/25



H105015986004

JUICIO: "IBAÑEZ DIEGO SEBASTIAN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - Expte. 709/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025

REFERENCIA: vistas las constancias de la causa.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

De las constancias de la causa, surge que por sentencia interlocutoria del 30/10/2025, se consignó en el apartado III, de la parte resolutive "Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 36", cuando el juzgado exhortante es el N° 24". Por ello, corresponde subsanar dicho error.

Por consiguiente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 123 y ss, del CPL y 767, del CPCC, supletorio, dispongo aclarar de oficio el apartado número III, de la sentencia interlocutoria del 30/10/2025, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"III. Firme la presente, REMITIR la copia pertinente de esta resolución al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exhortante, por intermedio de la Oficina de Gestión Asociada Número 1.

Hágase saber que el expediente del título es íntegramente digital y que, por lo tanto, puede ser consultado a través de la página web: [jhttps://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/trabajo/buscador](https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/trabajo/buscador)) (Centro Judicial Capital)."

Así lo declaro.

Costas y honorarios: atento a lo resuelto en la presente resolución, dispongo eximir a las partes de su imposición (conforme artículo 61, del CPCC, supletorio)

RESUELVO:

I. ACLARAR DE OFICIO el apartado número III, de la sentencia interlocutoria del 30/10/2025, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"III. Firme la presente, REMITIR la copia pertinente de esta resolución al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exhortante, por intermedio de la Oficina de Gestión Asociada Número 1.

Hágase saber que el expediente del título es íntegramente digital y que, por lo tanto, puede ser consultado a través de la página web: [jhttps://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/trabajo/buscador](https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/trabajo/buscador)) (Centro Judicial Capital)."

II. SIN COSTAS NI HONORARIOS de acuerdo a lo tratado.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. - 709/25 ERD

Actuación firmada en fecha 01/12/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6dc0ca50-cebf-11f0-b602-354d3a29e2a0>